**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0358/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** San Salvador, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día seis de junio del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0388,** de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “SOLICITO SE ME PROPORCIONE RESPUESTA OFICIAL DE PARTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA (Y ADICIONAL 2 COPIAS DE LA MISMAS CERTIFICADAS) A LAS SIGUIENTES INTERROGANTES EN REFERENCIA AL SUBSIDIO DEL GLP:   
1) COMO SOLICITANTE DEL HOGAR O DUEÑO DE NEGOCIO (PUPUSERIA, TORTILLERIA, PANADERIA PAN FRANCES), PUEDO APLICAR A SER POTENCIAL BENEFICIARIO DEL BENEFICIO AL GLP, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO PREVIO A UNA NEGATIVA A LA APLICABILIDAD, ES DECIR, PUEDO APLICAR ESTE MES, DE AQUÍ A SEIS MESES, EN UN AÑO, PASADO DOS AÑOS, TRES AÑOS, Y ASÍ SUCESIVAMENTE?   
2) EXISTE ALGÚN LÍMITE DE TIEMPO QUE LE IMPIDA A UN SOLICITANTE DE HOGAR O DUEÑO DE NEGOCIO (DE LOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS) A YA NO APLICAR LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO? SI EXISTIESE, SUSTENTARLO CON LA BASE LEGAL.   
3) UN/A BENEFICIARIO/A DEL GLP QUE CUENTE YA CON TARJETA SOLIDARIA, PUEDE ACUDIR A UN CENTRO DE ATENCIÓN POR DEMANDA PARA REALIZAR EL CAMBIO DE PIN DE LA MISMA LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO DESDE EL MOMENTO QUE LA OBTIENE? EXISTE ALGÚN LIMITE DE TIEMPO PARA YA NO HACERLO?   
4) UN/A BENEFICIARIO/A DEL GLP QUE CUENTE YA CON TARJETA SOLIDARIA, PUEDE ACUDIR A UN CENTRO DE ATENCIÓN POR DEMANDA PARA REALIZAR LA REPOSICIÓN DE SU TARJETA SOLIDARIA POR MOTIVOS DE ROBO, HURTO, EXTRAVÍO O DETERIORO DE LA MISMA LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIO POR ESAS CIRCUNSTANCIAS SIN EXISTIR ALGÚN LIMITE DE TIEMPO QUE LO IMPIDA?

LAS RESPUESTAS A LAS INTERROGANTES EN UN DOCUMENTO ORIGINAL Y ADICIONAL 2 COPIAS CERTIFICADAS DEL MISMO, CERTIFICADAS DE MANERA INDIVIDUAL Y NO EN CONJUNTO.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Dirección del Centro de Atención por Demanda (CENADE),** atendiendo el requerimiento solicitado, envió en copia dura, respuestas a los interrogantes detallados en el párrafo inicial, las cuales se adjuntan.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información